

RES. 0018/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0000342, Ent. N° 4326/2020)

VISTO: el oficio N° 623/2020 remitido por el Contador Delegado en la Intendencia de Florida, acompañado de actuaciones relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 006/2019, convocada para la ejecución de obras de adecuación y mejora de instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos de la ciudad de Florida;

RESULTANDO: **1)** que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 15.456 de fecha 02/01/2020, dispuso adjudicar parcialmente a INCIPIO S.R.L., por un monto de \$ 25:230.000 (IVA y leyes sociales incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 432/2020 adoptada en Sesión de fecha 12/02/2020, observó el gasto en virtud de las siguientes consideraciones:

2.1) el literal B) del apartado V.11 del Pliego de Condiciones no se ajustaba a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF al regular la evaluación del factor Antecedentes que estableció como puntaje para los sub-factores que indica, “hasta 15 puntos”, “hasta 10 puntos” y “hasta 5 puntos, ya que se requieren criterios objetivos de evaluación con ponderación de cada uno de los factores, “a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta”; y

2.2) no se había dado cumplimiento a lo dispuesto en artículo 13 literal D) de Ordenanza N° 27 de 22.5.1958 por haberse omitido la presentación del Informe Contable respectivo;

3) que el Intendente, por Resolución N° 16.045/2020 de fecha 04/03/2020, reiteró el gasto, ante lo cual, este Tribunal, por Resolución 1475/2020, adoptada en Sesión de fecha 29/07/2020 dispuso mantener la observación;

4) que el Intendente, por Resolución del 17/08/2020, dispuso ampliar la licitación en un 12,6%, que implicó incrementar el monto por concepto de imprevistos en \$ 2:636.365 (IVA incluido), más \$550.908,74 por concepto de leyes sociales. Asimismo, con fecha 19/08/2020, quedó documentada la ampliación en un contrato que fue suscripto por ambas partes;

5) que la Contadora Delegada, con fecha 01/09/2020, observó el gasto, por contravención a lo establecido en los artículos 15 y 63 del TOCAF;

6) que el Intendente, por Resolución del 01/09/2020, reiteró el gasto derivado de dicha ampliación, ante lo cual la Contaduría Delegada, con fecha 02/09/2020, intervino el mismo por reiteración;

7) que el Departamento de Obras, con fecha 24/11/2020, solicitó una nueva ampliación del 87,4 %, al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, por un monto para obras de \$19:996.430 (IVA incluido) más \$ 2:046.298 por leyes sociales;

8) que la Intendencia e INCIPIO S.A., el 04/12/2020, suscribieron un contrato de ampliación con los detalles inherentes a la misma;

9) que el Departamento de Recursos Externos, con fecha 10/12/2020, informó que el gasto derivado de la segunda ampliación se afectó al objeto 389000 del programa de inversión N° 24 00 00 09 Arquitectura, el que no cuenta con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que la nueva ampliación dispuesta se ajustó a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, ya que no se superó el tope previsto por dicha norma, se obtuvo la conformidad del adjudicatario y en el entendido de que se respetaron las condiciones de la contratación original;

2) que no obstante, la ampliación emana de un gasto que fue observado por este Tribunal;

3) que además, se contravino lo establecido en el artículo 15 del TOCAF en la medida que, de acuerdo a la información contable remitida (Resultando 9), el rubro de afectación carece de disponibilidad presupuestal suficiente para atender el gasto derivado de la nueva ampliación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 2) y 3);
- 2) Devolver las actuaciones.

aov